

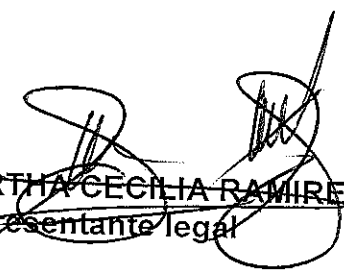
**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL  
DE LA COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP LTDA  
NIT 804.001.764-1**

**CERTIFICAN**

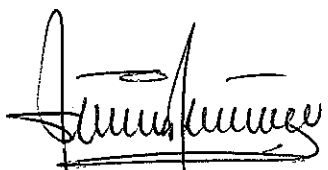
Que, de acuerdo a lo establecido para el trámite de Actualización Web ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, presentamos los documentos e información que corresponden como entidades catalogadas dentro del artículo 19-4 del Estatuto Tributario y conforme a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.2.3 del decreto 2150 del 2017.

De acuerdo a lo anterior es necesario precisar que el anexo solicitado en el prevalidador denominado: "acta de la asamblea general o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la reinversión del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable", no se adjunta por cuanto, este requisito no es aplicable para las cooperativas teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.27 hace referencia a la exención del beneficio neto o excedente de los contribuyentes del artículo 19 del estatuto tributario, por lo cual es necesario precisar que a partir de la ley 1819 del 2016, las cooperativas y mutuales no gozan de ningún tipo de exención del beneficio neto o excedentes, toda vez que pasamos a ser contribuyentes declarantes del impuesto de renta y complementarios.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con destino a la DIAN.



**MARTHA CECILIA RAMIREZ MONSALVE**  
Representante legal



**OMAR ESCOBAR ROJAS**  
Revisor Fiscal  
T.P. 48288-T